

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, Agosto cinco de dos mil veinte.

La señora CARMEN ROSA AYALA VARGAS, actuando en nombre propio en condición de Madre y Representante legal de sus menores hijos propone Demanda Ejecutiva de Alimentos de Mínima Cuantía contra el señor DIEGO HUMBERTO GUTIERREZ JEREZ; se allega el Acta de Audiencia Conforme al Artículo 145 y siguientes del Decreto 2737 de 1989 de Fecha 4 de Septiembre de 2014 celebrada dentro del proceso de aumento de cuota alimentaria propuesto por la señora CARMEN ROSA AYALA VARGAS contra el señor DIEGO HUMBERTO GUTIERREZ JEREZ, también se adjunta copia del registro civil de nacimiento de los menores WILLIAM Y WILMER GUTIERREZ AYALA. De conformidad con lo anterior se hallan reunidos los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso.

En tal virtud, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona de acuerdo con lo prescrito por el artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso se desprende que hay una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, por lo tanto se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a cargo del señor DIEGO HUMBERTO GUTIERREZ JEREZ, mayor de edad y vecino de Bucaramanga y a favor de la señora CARMEN ROSA AYALA VARGAS, también mayor de edad, vecina de este Municipio; por la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M.L. (\$ 5.257.456.00) correspondientes a cuotas y saldos de cuotas alimentarias ordinarias relacionadas en el numeral cuarto de los hechos de la demanda.

SEGUNDO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a cargo del señor DIEGO HUMBERTO GUTIERREZ JEREZ, mayor de edad y vecino de Bucaramanga y a favor de la señora CARMEN ROSA AYALA

VARGAS, También mayor de edad, vecina de este Municipio; por la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS M.L. (\$ 1.269.020.00)

correspondientes a cuotas y restantes de cuotas alimentarias extraordinarias relacionadas en el numeral quinto de los hechos de la demanda.

TERCERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a cargo del señor DIEGO HUMBERTO GUTIERREZ JEREZ, mayor de edad y vecino de Bucaramanga y a favor de la señora CARMEN ROSA AYALA VARGAS, También mayor de edad, vecina de este Municipio; por la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M.L. (\$ 630.000.00) correspondientes a gastos de uniforme y útiles escolares.

CUARTO: ORDENASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar a la Acreedora en el término de cinco (5) días.

QUINTO: NOTIFIQUESE el presente proveído al deudor en forma personal conforme a los artículos 291, 292 y 293 del Código de General del Proceso; hágasele saber que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación se podrán proponer excepciones de mérito conforme al artículo 442 del Estatuto Procedimental Civil.

SEXTO: RECONÓCESE personería para actuar a nombre propio a la señora CARMEN ROSA AYALA VARGAS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

PEDRO HELI ALMEYDA RODRIGUEZ

Firmado Por:

**PEDRO ALMEYDA RODRIGUEZ
JUEZ**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE TONA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

edad729df993f77f9b584b7865c4b6e1450ae659781a60422ab446de32c4fe77

Documento generado en 05/08/2020 03:38:28 p.m.